



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2015-CMPF

Ferreñafe, 10 de Noviembre del 2015

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Ferreñafe, en su Sesión Ordinaria del día 06 de Noviembre del 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza.

VISTOS:

El Expediente N° 35466 y Registro N° 50437, su fecha 22 de Junio del 2015, conteniendo el Oficio N° 676-2015-DP/OD-LAMB, emitido por don Julio Hidalgo Reyes - Jefe de la Oficina Defensorial de Lambayeque Defensoría del Pueblo y Carta N° 264-2015-MPF/GAJ, de fecha 05 de Septiembre del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez, sobre Comisión Local Anticorrupción.

CONSIDERADO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Noviembre del 2015, se trató el Expediente N° 35466 y Registro N° 50437, su fecha 22 de Junio del 2015, conteniendo el Oficio N° 676-2015-DP/OD-LAMB, emitido por don Julio Hidalgo Reyes - Jefe de la Oficina Defensorial de Lambayeque - Defensoría del Pueblo, sobre Comisión Local Anticorrupción.

Que, con Carta N° 264-2015-MPF/GAJ, de fecha 05 de Septiembre del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Carlos Alberto Gonzáles Núñez, al Gerente de Secretaría General, sobre Comisión Local Anticorrupción, indica lo siguiente:

En atención a la Carta N° 218-2015-MPF/G.SG, donde hace llegar a este despacho el OFICIO N° 676-2015-DP/OD-LAM, remitido por el Jefe de la Oficina Defensorial de Lambayeque – Defensoría del Pueblo, a través de la cual hace de conocimiento que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2014-CMPF, del 25 de Septiembre del 2014, que dispone la creación de la Comisión Local Anticorrupción en el cual la Defensoría del Pueblo ha sido considerada como integrante.

Por lo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se **MODIFIQUE** la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014-CMPF**, de fecha 25 de Septiembre del 2015 y no se considere la participación en calidad de miembro de ninguna comisión a la Defensoría del Pueblo ya que son un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, conforme a lo dispuesto por el Art. 162° de la Constitución Política del Perú.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones del colegiado que corre en el libro de Actas de las Sesiones de Concejo, se procedió a la votación como sigue: A Favor de modificar la Ordenanza Municipal N° 012-2014-CMPF, en el sentido de que no se considere la participación de la Defensoría del Pueblo - Lambayeque, Once (11) Votos de los Señores Regidores: Jorge Américo Temoche Orellano; Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Julio Armando Rodríguez Chonta; José Carlos Carranza Eneque; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

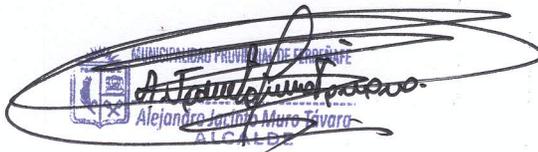
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Inciso 9) artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2014-CMPF, de fecha 25 de Septiembre del 2014, por tanto **EXCLUIR A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO – LAMBAYEQUE, a su solicitud** como miembro integrante de la **Comisión Local Anticorrupción de la Provincia de Ferreñafe**, por ser un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 162° de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Alejandra Larrea Muro Távora
ALCALDE